



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta N° 199

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante:	William Bastidas Rodríguez.
Demandado:	Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E.
Radicado N°	2017-00376-00

En Ibagué, siendo las dos y treinta y cinco de la tarde (2:35 PM) del día jueves ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con el Profesional Universitario a quien designó como Secretario Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 4** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia, a la que se citó por auto de 23 de abril de 2019¹.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Parte demandante: William Bastidas Rodríguez. C.C. N° 14'219.760 expedida en Ibagué.

Se identifica apoderado judicial parte demandante: NICOLAS FERNANDO CASTRO SANCHEZ. C.C. N° 1.110'508.712 expedida en Ibagué y la T.P. N° 237.348 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 5 #11-80 oficina 101 Edificio La Pradera de la ciudad de Ibagué. Tel. 3118598244.

En este estado de la diligencia se reconoce personería adjetiva al abogado

¹ Fl. 183.

NICOLAS FERNANDO CASTRO SANCHEZ. C.C. N° 1.110.508.712 expedida en Ibagué y la T.P. N° 237.348 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido por la abogada AIDE ALVIS PEDREROS, que se aporta a la presente diligencia en 1 folio.

Se identifica apoderado judicial parte demandada: CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA. C.C. N° 93.396.753 de Ibagué y la T.P. N° 117.814 del C.S. de la J. Dirección: Hospital San Francisco E.S.E. de Ibagué. Correo electrónico: asesorlaboralca@gmail.com

Ministerio Público: Dr. JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO. Procurador Judicial 216 Judicial I en lo Administrativo. Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia. Carrera 3 # 15-17. Piso 8. Oficina 807 de la ciudad de Ibagué. Tel. 3157919135 Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Por auto de 23 de abril de 2019 el Despacho tuvo por justificada la inasistencia de las declarantes Luz Helena Castañeda Barbosa y Andrea del Pilar Valencia Ortiz, a la audiencia de pruebas que se realizó el 20 de febrero de 2019, razón por la que en la presente diligencia se procede a oír las referidas declaraciones:

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar a:

1. A la señora Luz Helena Castañeda Barbosa, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.782.909 expedida en Ibagué.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte a la testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento a la testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citada a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas a la testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandada contrainterrogó a la testigo.

El Ministerio Público interrogó a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

2. A la señora Andrea del Pilar Valencia Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía N° 65'783.613 expedida en Ibagué.

Apoderado parte demandada: Manifestó que tacha de sospechosa la declaración a rendir por la testigo.

Despacho: Indicó que será la sentencia el momento procesal para valorar la declaración y la tacha propuesta.

En el mismo sentido se manifiestan el Ministerio Público y el apoderado judicial de la parte demandante.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte a la testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento a la testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas a la testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandada contrainterrogó a la testigo.

El Ministerio Público interrogó a la testigo.

El Despacho realiza nuevamente preguntas al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

DESPACHO: Recaudado el material probatorio, y por considerarse innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el término común de diez (10) días a las partes y al Ministerio Público, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión y se rinda concepto si a bien lo tiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran

causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 3:24 P.M. del día de hoy jueves 8 de agosto de 2019. La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.



OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ

WILLIAM BASTIDAS RODRIGUEZ
Parte demandante



JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Delegado Ministerio Público.

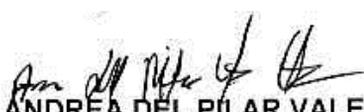


NICOLÁS FERNANDO CASTRO SANCHEZ
Apoderado parte demandante.



CARLO ARTURO ARANGO TRIANA.
Apoderado parte demandada

Luz Elena Castañeda B
LUZ HELENA CASTAÑEDA BARBOSA
Testigo



ANDREA DEL PILAR VALENCIA ORTÍZ
Testigo



JORGE MARIO RUBIO GALVEZ
Secretario Ad-Hoc